

Plan de Formación para el Empleo de Aragón
Convocatoria ocupados 2018

De conformidad con las normas vigentes, la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, de acuerdo con la propuesta de aprobación de planes de formación elevada por el Jefe de Servicio de Formación, emite la siguiente **RESOLUCIÓN**:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - El Servicio de Formación del INAEM ha realizado la instrucción del procedimiento de resolución de la convocatoria, analizando las solicitudes presentadas, realizando la valoración técnica y la determinación de la subvención para cada programa de formación subvencionable.

SEGUNDO. - Los resultados de la valoración técnica de las solicitudes presentadas y la determinación de la subvención han sido sometidos a informe de la comisión de valoración, que cumple la función de órgano colegiado de esta convocatoria.

TERCERO. - La comisión de valoración en la reunión de fecha 5 de diciembre de 2018, ha elaborado el informe final concretando el resultado de la evaluación efectuada, que se adjunta al acta de la reunión.

CUARTO. - Los criterios de selección y valoración se han aplicado sobre todas las solicitudes presentadas y toda la documentación relativa a la convocatoria consta en el expediente instruido y custodiado por el Servicio de Formación del INAEM.

QUINTO. - Que el Servicio de Formación ha instado a once de las entidades solicitantes a la reformulación del programa de formación, al ser la subvención propuesta inferior a la subvención solicitada.

SEXTO. - A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado y de las reformulaciones presentadas, el Servicio de Formación ha formulado propuesta de resolución definitiva, que se adjunta como Anexo de esta Resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, contempla la formación de oferta, entendida como aquella que tiene por objeto facilitar a los trabajadores, ocupados y desempleados, una formación ajustada a las necesidades del mercado de trabajo que atienda a los requerimientos de competitividad de las empresas, a la vez que satisfaga las aspiraciones de promoción profesional y desarrollo personal de los trabajadores, capacitándolos para el desempeño cualificado de las diferentes profesiones y para el acceso al empleo.

SEGUNDO. - El Real Decreto 694/2017, de 3 de julio por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo, en el ámbito laboral, establece en su disposición transitoria primera el régimen transitorio de los procedimientos. Los procedimientos de concesión de subvenciones en materia de formación profesional para el empleo que se inicien a partir de la entrada en vigor del presente real decreto y con anterioridad a la entrada en vigor de la normativa que lo desarrolle se regirán, en lo no regulado por la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, y el presente real decreto, por la normativa que les sea de aplicación.

TERCERO. - La Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, que

serán de aplicación en lo que no se opongan a lo establecido en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio.

CUARTO. - La Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo, INAEM, establece en su artículo 2, apartado 3, que corresponden al mismo, las funciones de ejecución de la legislación de formación profesional ocupacional que tenga asumidas la Comunidad Autónoma de Aragón, y en concreto, la ejecución de los planes y programas derivados de la política del Gobierno en materia de empleo y formación profesional ocupacional y continua.

QUINTO. - La ORDEN EIE/1694/2018, de 15 de octubre, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de programas de formación dirigidos prioritariamente a los trabajadores ocupados del Plan de Formación para el Empleo de Aragón.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

RESUELVO:

PRIMERO: Conceder las subvenciones para la realización de programas de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados, a las entidades relacionadas en el Anexo I de esta resolución y con cargo a las partidas presupuestarias siguientes correspondientes a los presupuestos de los ejercicios 2018 y 2019:

Aplicación presupuestaria:	Año 2018	Año 2019	Total
G 51014 3221 440205 33004	10.751,17	10.751,17	21.502,34
G 51014 3221 440205 91002	79.704,23	79.704,23	159.408,46
G 51014 3221 460112 33004	29.620,50	19.747,00	49.367,50
G 51014 3221 470089 33004	3.917.189,18	3.917.189,09	7.834.378,27
G 51014 3221 470113 33004	649.749,12	649.749,10	1.299.498,22
G 51014 3221 480415 33004	2.570.739,95	1.713.826,65	4.284.566,60
G 51014 3221 480575 33004	319.313,04	212.875,36	532.188,40
Total	7.577.067,19	6.603.842,60	14.180.909,79

SEGUNDO: Denegar las solicitudes presentadas que no cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria o no han superado la puntuación de valoración técnica necesaria y que se relacionan en el Anexo II.

TERCERO: Publicar en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón las subvenciones concedidas en el marco de esta convocatoria.

CUARTO: Publicar en el programa informático de gestión de la Formación para el Empleo del INAEM (Gestifor), al que tienen acceso todas las entidades participantes en la convocatoria, el informe de la comisión de valoración y sus Anexos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación ante la Consejera de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 121 y siguientes de la mencionada Ley 39/2015 y artículos 58.2 y 54.3 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, a 20 de diciembre de 2018.

LA DIRECTORA GERENTE DEL INAEM
INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO

Por sustitución (Art. 22.3 del Decreto 82/2001)
EL SECRETARIO GENERAL



Fdo: Javier Masa Capdevila

COMPULSADO Y CONFORME
CON EL ORIGINAL
20 DIC 2018 de 2
LA JEFA DE SECCIÓN DE
COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

Fdo.: M^a Isabel Navarro Caballero

CENTRO DE ESTUDIOS SCIO SA

Plaza Unidad Nacional, 8
22001 Huesca
HUESCA

Nº Expediente: 18/0347.TRA

ASUNTO: Notificación de la Resolución de fecha 20 de diciembre de 2018 de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, por la que se resuelve la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la financiación de programas de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados del Plan de Formación para el Empleo de Aragón.

Una vez resuelto el procedimiento de concurrencia competitiva de la convocatoria y de conformidad con el artículo 40 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas le remito:

- Copia compulsada de la resolución de concesión de subvenciones para la realización de programas de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados, firmada por la Directora Gerente del INAEM.

Le informo, asimismo,

- a) Que a la entidad CENTRO DE ESTUDIOS SCIO SA, se le ha concedido una subvención por importe de 76767,6 euros para la ejecución del Programa de formación aprobado de: Transversal general. De este importe 73112 euros estarán destinados a la realización de acciones formativas y 3655,6 euros a la evaluación y control de la calidad de la formación que ejecute.
- b) Que la propuesta de resolución aprobada y el informe de la Comisión de Valoración, así como las solicitudes ordenadas por tipo de programa de formación y puntuación, pueden ser consultados por todas las entidades participantes en la convocatoria en el programa informático de gestión de Formación para el Empleo del INAEM (Gestifor). Para acceder al mismo deberá replicarse del servidor plan/aragon.es a su equipo informático la base de datos: Ayuda PAS Ocupados 2018.
- c) Que no será necesaria la aceptación expresa de la subvención concedida por parte de la entidad colaboradora.
- d) Que, la subvención concedida se realizará en dos anualidades correspondientes a los ejercicios 2018 y 2019. La entidad beneficiaria podrá solicitar, una vez notificada la resolución de concesión, el 25% de la subvención concedida en concepto de anticipo. Si la entidad es local o sin ánimo de lucro podrá solicitar otro 35% de la subvención concedida una vez acreditado el inicio de la actividad formativa, sin que sea necesario la prestación de garantía. El resto de las entidades podrán solicitar un 25% de la subvención concedida una vez acreditado el inicio de la acción formativa, siendo obligatoria la prestación de garantías en el supuesto de que el importe total que pueda anticiparse a la entidad beneficiaria en concepto de anticipo sea superior a 60.000 euros. La liquidación final del resto de la subvención se realizará en el año 2019, una vez justificadas las acciones formativas objeto de la presente orden tras su finalización.



- e) La ejecución de los programas de formación se desarrollará por el beneficiario de acuerdo con el artículo 17 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo. Las entidades beneficiarias no podrán subcontratar con terceros la ejecución de la actividad formativa que les sea adjudicada, no considerándose subcontratación a estos efectos, la contratación de personal docente.
- f) El Programa de formación se podrán ejecutar a partir de su concesión y hasta el día 20 de septiembre de 2019. La justificación del mismo se realizará en el plazo máximo de dos meses desde su finalización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en el artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 69.2) y 76 a 79 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- g) Que deberá comunicar al Instituto Aragonés de Empleo, para su autorización previa, cualquier modificación que se produzca con respecto al Programa de Formación aprobado, no admitiéndose aquellas que supongan una variación en la valoración técnica obtenida en el proceso de selección que hubieran podido dar lugar a la exclusión del Programa de Formación.
- h) En todo momento se facilitará a la Administración Pública la información que requiera sobre el desarrollo y ejecución del Programa de Formación aprobado, favoreciendo igualmente las labores de inspección, control y seguimiento de las mismas.

En Zaragoza, a 21 de diciembre de 2018

EL JEFE DEL SERVICIO DE FORMACIÓN



Fdo.: Ángel Gutiérrez Díez